

FIGURA JURIDICA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO

Glenda Lila Bautista Rodríguez

Egresada de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Tema de especialización: Derechos Humanos y Tratados Internacionales.

Artículo Recibido: 16 de enero 2017. Aceptado: 02 de marzo 2017.

RESUMEN. Este artículo se refiere al análisis de la figura jurídica de la desaparición forzada en México, por lo cual se toman en cuenta, los aspectos relevantes de este delito, los efectos que ha repercutido en la sociedad, la regulación jurídica y el desempeño que el Estado ha tenido. El propósito es dar a conocer a los lectores la información del tema en el aspecto jurídico, para ello la metodología usada es documentales tanto jurídicos como históricos. Teniendo como resultados los acontecimientos sociales más destacados de la desaparición Forzada y las leyes que se encuentran regulando este delito en el país.

Palabras Clave: Desaparición Forzada, Derechos Humanos, Impacto Jurídico.

INTRODUCCIÓN.

La Desaparición Forzada es un delito que está impactando el estado mexicano contra violaciones de Derecho Humanos. Según la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, plantea que se ejerce desapariciones forzadas siempre que «se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad

de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del Gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley.»

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha venido clasificando esta violación como una de especial gravedad y ha indicado que es una práctica que desde la década de los 60, muestra planeación, sistematicidad y complejidad; por lo que en los últimos años ha venido incrementando.

En la historia de México los primeros y mayor cantidad de casos de desaparición forzada han ocurrido en tres momentos específicos; en los años sesenta conocida como la guerra sucia, en el marco de la lucha contra insurgentes que México desplego en contra de movimientos insurgentes y organizaciones sociales; De 1994 a 2000 fue el perteneciente al conflicto armando encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el estado de Chiapas y el Ejército Popular Revolucionario y; de los años 2007 a 2012 en el periodo de gobierno del Presidente Felipe Calderón con el comienzo de la guerra contra el narcotráfico.

OBJETIVO.

Analizar la figura de la desaparición forzada en el sistema jurídico mexicano.

MATERIALES Y MÉTODOS.

Los materiales utilizados en la realización de este artículo fueron ciberograficos (métodos de investigación documental, métodos de la investigación jurídica), aportes de consultas de libros electrónicos; Los métodos utilizados fueron cualitativos consistente en el estudio de las opiniones d la investigación y un último método fue el inductivo para poder plantear las conclusiones del tema en cuestión.

RESULTADOS

En México el delito de Desaparición Forzada es un tema trascendental que vulnera los derechos humanos de las víctimas. Situación que el Estado no ha podido dar mejores resultados respecto a búsquedas de desaparecidos. El marco normativo en el estado mexicano principalmente está en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral 29 “.....En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos

políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos...”a si también el Código Penal Federal en su numeral 215 apartado A, B, C y D regula el delito de Desaparición Forzada.

ARTÍCULO 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

ARTÍCULO 215-B.- A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión. Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la

pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismos delitos.

Si la liberación ocurriera dentro de los diez días siguientes a su detención, la pena aplicable será de dos a ocho años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí mismo delitos.

Estas penas podrán ser disminuidas hasta una tercera parte en beneficio de aquel que hubiere participado en la comisión del delito, cuando suministre información que permita esclarecer los hechos, y hasta en una mitad, cuando contribuya a lograr la aparición con vida de la víctima.

ARTÍCULO 215-C.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le

inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.

ARTÍCULO 215-D.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta.

Existen también varios instrumentos Internacionales que consagran la protección de las personas contra la práctica de la desaparición forzada algunos tienen el carácter de tratados otros son declaraciones; tal es; la convención americana sobre derechos humanos conocido como el “pacto de san José”, así mismo está, la convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Interamericana Sobre

Desaparición Forzada de Personas, la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hay también tesis jurisprudencial, las cuales tienen como fin; sancionar a los depredadores y poder cuidar los Derechos Humanos de todas las personas.

La historia de la desaparición forzada en México.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha venido clasificando esta violación como una de especial gravedad y ha indicado que es una práctica que desde la década de los 60, muestra planeación, sistematicidad y complejidad; que ha durado hasta nuestros días al haber atravesado por diversas etapas y maneras de realización. En la historia de México los primeros y de mayor cantidad han ocurrido en tres momentos específicos; en los años sesenta conocida como la guerra sucia, en el marco de la lucha contra insurgentes que México desplegó en contra de movimientos insurgentes y organizaciones sociales; De 1994 a 2000 fue el perteneciente al conflicto armado encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en el estado de Chiapas y el Ejército Popular

Revolucionario y; de los años 2007 a 2012 en el periodo de gobierno del Presidente Felipe Calderón con el comienzo de la guerra contra el narcotráfico. En México cada vez más se están presentando tristes resultados de desaparecidos, prueba de esto son las estadísticas que muestran el total de casos registrados, que con más frecuencia han ido incrementando y en muchos de ellos el Estado no ha tomado importancia para sus búsqueda.

Elementos para su tipificación.

Para la tipificación del delito de la Desaparición Forzada el primer elemento es la acción, la cual se materializa mediante el arresto de la víctima, su detención, su traslado, o cualquier otra forma que implique la privación de su libertad; El segundo elemento es la calificación del sujeto activo, estos pueden ser los agentes gubernamentales de cualquier sector; otro elemento importante es que; una vez practicada la Desaparición Forzada, las autoridades competentes se niegan a revelar el paradero de la víctima. Y un último elemento es la consecuencia antijurídica; Éste trae un estado de absoluta indefensión, al privar a la víctima

a sus familiares del conocimiento y ejercicio de recursos legales existentes.

Impacto social de la desaparición forzada de personas.

Las causas pueden ser varias, desde fines políticos, o contra luchadores sociales y defensores de derechos humanos, incluso miembros de familiares que buscan a familiares desaparecidos y exigen justicia; o migrantes que transitan en el Estado Mexicano e incluso mujeres jóvenes que son asociadas a la trata de personas. Entonces el impacto social de la Desaparición Forzada ¿de qué depende?; del número y la manera en que estas se presentan o bien de la manera que el Estado le convenga presentarlo; las Desapariciones Forzadas tienen un efecto limitado y de poca repercusión e información para la población. El hecho de que la colectividad tenga conocimiento de ellas, dependerá del manejo de la información en los medios de comunicación; por tanto la manera que la sociedad sienta este impacto a su alrededor será a medida que vayan adquiriendo la información sobre ciertos sucesos; por ello la “Organización de las Naciones Unidas en una resolución sobre

esta materia señaló que las desapariciones forzadas afectan los valores de la sociedad humana, al sustraer a la víctima de la protección de la ley”.

CONCLUSIÓN.

La Desaparición Forzada trae como consecuencia la inseguridad social, desconfianza ante las autoridades, no se tiene la certeza de caminar seguros e incluso se llega a desconfiar de toda la sociedad; a causa de la cantidad de horrosas Desapariciones que el Estado Mexicano ha registrado, y resalta el punto en el que el Estado niegue la protección de los derechos humanos a las víctimas y familiares, por ser él quien incurre en este ilícito de Desapariciones Forzadas de personas, y violentando los derechos propios e irrevocables que cada persona tiene tal es el derecho a la vida, familia, seguridad, derecho de réplica, entre otros de igual importancia.

LITERATURA CITADA.

Carbonell, Miguel (2016) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. P 39.

Carbonell, Miguel (2016), Código Penal Federal, México. p.65.

Las causas son más por fines políticos pero también, las detenciones arbitrarias son motivo de Desaparición Forzada, lo que sucedió en el caso de Ayotzinapa, donde, según la línea principal de investigación de la Procuraduría General de la República, la policía municipal detuvo a los estudiantes por acusaciones falsas y posteriormente los entregó a miembros de una banda delictiva local, todo ello por orden del alcalde de Iguala, delito que hasta el momento no ha tenido una resolución clara por la Corte Interamericana. Es fácil percatarse de lo ineficiente que han sido las autoridades competentes y no podría ser de otra manera ya que como primeros protegidos no es el pueblo, sino el propio gobierno, mientras que la sociedad pasa a estar en último lugar en la toma de decisiones.

Dr. Nash Claudio, (2010), Cuadernillo de jurisprudencia de la corte Interamericana de Derecho Humanos n° 6. San José, Costa Rica.

www.corteidh.or.cr/tablas/r33824. Fecha de consulta 5 de junio de 2016.

Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas resolución 47/133, (1992), Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2022.pdf>. Fecha de consulta 19 de septiembre de 2016.

Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, Informe Sobre Desaparición Forzada, (2014), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, México. 5 p.

<http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/Campan%CC%83a-Nacional-contra-la-Desaparicion-Forzada.pdf>. Fecha de consulta 25 de octubre de 2016.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, (1994), Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, Belém, Brasil.

<https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvencion/PAG0899.pdf>. Fecha de consulta 26 de octubre de 2016.